



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 029-2024-MDSA/OGAF

Santa Anita, 10 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N°015-2024-EC-GSATDE/MDSA de la Ejecutoría Coactiva, el Memorándum N°1228-2024-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N°09-2024-EC-GSATDE/MDSA de la Ejecutoría Coactiva, el Memorándum N°0050-2024-OT/OGAF/MDSA de la Oficina de Tesorería, el Memorándum N°018-2024-EC-GSATDE/MDSA de la Ejecutoría Coactiva y el Documento Externo N°192-2024 presentado por la señora **Ángela Elsa Campos Cóndor**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, concordante con artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar y del Título II- Capítulo I, artículo 40° de la acotada Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en su artículo 39° dispone: "*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala que es facultad del Ejecutor Coactivo iniciar el Procedimiento Coactivo como lo establece los artículos 14°, 15°, 16° y 17° de la Ley, que se deben cumplir con los requisitos que existen y se deben ejercer medidas cautelares para garantizar el cumplimiento de la obligación impaga;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: "*Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca*";

Que, mediante el Documento Externo N° 192-2024 del Sistema de Trámite Documentario, la señora **Ángela Elsa Campos Cóndor**, identificada con DNI 44522151 y con domicilio en Camino Real Mz D Lote 20 en Asociación Nuevo Horizonte del Distrito de Santa Anita, comunica que realizó doble pago, inicialmente pagó el 12 de setiembre de 2023 con cheque, posteriormente realizó un segundo pago el 21 de diciembre de 2023, señalando que le corresponde la devolución del segundo pago;

Que, mediante el Memorándum N°018-2024-EC-GSATDE/MDSA, de fecha 12 de enero de 2024, el Ejecutor Coactivo comunica a la Oficina de Tesorería que la administrada **Ángela Elsa Campos Cóndor**, solicita la devolución del monto cancelado con Recibo N°01291076 por el monto de S/ 504.00 (Quinientos Cuatro con 00/100 Soles), toda vez que dicha multa se canceló mediante cheque de gerencia N°15623692 con fecha 12 de setiembre de 2024, por lo que solicita la verificación de los pagos realizados por la administrada;

Que, mediante el Memorándum N° 0050-2024-OT-OGAF/MDSA, la Oficina de Tesorería informa que vistos los archivos de tesorería, en el Sistema SIGET se ha constatado el pago de la administrada **Ángela Elsa Campos Condor** como se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 029-2024-MDSA/OGAF

FECHA	N° DE RECIBO	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE S/
12/09/2023	01276177	CAMPOS CONDOR ANGELA ELSA	COBRANZA COACTIVA OBS: EXP N° 354-23-MBR-R/S N°1284-22	1,479.72
21/12/2023	01291076	CAMPOS CONDOR ANGELA ELSA	COBRANZA COACTIVA OBS: R/S n° 1284-2022; EXP COACTIVO N° 354-2023-MRB	504.00

Que, mediante el Informe N°037-2024-MRB-GSATDE/MDSA la Auxiliar Coactiva comunica en relación al Documento Externo N°192-2024 por el cual, la administrada Ángela Elsa Campos Condor, solicita la devolución de dinero por existir doble pago;

Que, la Auxiliar Coactiva menciona que a la administrada se le aplicó la Resolución de Sanción N°1284-2022 de fecha 05 de agosto de 2022, por no contar y/o mostrar el Certificado de Inspección Técnica en Seguridad de Edificaciones – ITSE, por la suma de S/ 3,360.00 (Tres Mil Trescientos Sesenta y 00/100 Soles), asignándole el Expediente N°354-2023-MRB, iniciándose la cobranza coactiva. No cumpliendo la obligada con pagar la deuda dentro de los plazos establecidos, se procedió a notificar a las instituciones bancarias para la retención de sus cuentas bancarias;

Que, se remitió al Banco de Crédito del Perú, la retención a cuenta por la suma de S/ 1,479.72 (Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 72/100 Soles), notificando al tercero administrado: Banco de Crédito del Perú, a fin que cumpla con girar el cheque de gerencia a nombre de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, haciéndose efectivo con cheque de gerencia N°15623692-2023, ingresando a la cuenta de la entidad con Recibo N°01276177-2023 de fecha 12.09.2023;

Que con fecha 21 de diciembre de 2023, la obligada acogíendose a la amnistía tributaria que otorgaba el beneficio de 15%, efectúa el pago de S/ 504.00 (Quinientos Cuatro con 00/100 Soles), que por error involuntario, al momento de pagar en la Caja de Plataforma de Atención al Contribuyente, no se le considero el pago a cuenta retenido por el Banco de Crédito, por lo que debió pagar S/ 282.10 y no los S/ 504.00, existiendo un pago excedente de S/ 221.90 (Doscientos Veintiuno con 90/100 Soles) a favor de la administrada, señora Ángela Elsa Campos Condor;

Que, mediante el Informe N°015-2024-EC-GSATDE/MDSA, la Ejecutora Coactiva señala que posterior a la verificación del Informe de la Auxiliar Coactiva, opina que hubo un error involuntario al momento de pagar en la Plataforma de Atención al Contribuyente, toda vez que no se efectuó el descuento por el pago a cuenta con el Cheque de Gerencia remitido por el Banco de Crédito del Perú, a las cuentas de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, encontrándose un pago excedente de S/ 221.90 (Doscientos Veintiuno con 90/100 Soles) a favor de la administrada;

Que, de conformidad al artículo 73° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, dispone el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa;

Que, por los fundamentos antes expuestos, corresponde Declarar Procedente, la solicitud de la devolución del pago en exceso presentada por la señora Ángela Elsa Campos Condor con el Documento Externo N°192-2024;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 00053-2021/MDSA y ratificadas a través de la Resolución de Alcaldía N°00063-2023/MDSA, de fecha 13 de marzo de 2023, en armonía con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°000071-2022/MDSA, la cual precisa que la denominación de la Gerencia de Administración y Finanzas es equivalente a la Oficina General de Administración y Finanzas; y de conformidad con la Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 029-2024-MDSA/OGAF

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Devolución de Dinero a favor de la señora **ANGELA ELSA CAMPOS CONDOR**, identificada con **DNI 44522151**, por el monto de **DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 90/100 (S/ 221.90)**, por el concepto de multa correspondiente al Expediente Coactivo N°354-2023-MRB, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con arreglo a Ley a la administrada, señora Ángela Elsa Campos Condor, la presente Resolución para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de lo resuelto por el presente Acto Resolutivo de acuerdo con sus atribuciones y funciones.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR la publicación de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Lic. Yolanda Luz Mullisaca Santoyo
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS